

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1286 DEL 2005

"Por la cual se asigna un Código de Punto de señalización a la Empresa AVANTEL S.A."

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Decreto 25 de 2002 en su artículo primero, confiere a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones la facultad de administración de los Planes Técnicos Básicos.

Que el artículo 13 del citado Decreto, establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones es la entidad encargada de asignar y administrar los códigos de puntos de señalización.

Que el artículo 2 del Decreto 4239 de 2004, subrogado por el Decreto 2323 de 2005, estableció que los operadores de servicios de telecomunicaciones prestados a través de sistemas de acceso troncalizado (Trunking) que deseen ejercer el derecho a la interconexión deberán manifestar por escrito su decisión al Ministerio de Comunicaciones y cancelar el valor que dicha entidad determine con base en un estudio.

Que mediante Resolución CRT 1237 del 31 de Mayo de 2005, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones determinó que los operadores de Trunking que se acojan a la opción establecida en el Decreto 4239 de 2004, y cumplan con los requisitos y condiciones que en concordancia con esa norma expida el Ministerio de Comunicaciones, tendrán derecho a interconectar sus redes con las demás redes de telecomunicaciones del Estado en cualquier punto de la red que sea técnicamente viable y de conformidad con las normas del RUDI.

Que en el artículo 8 de la mencionada Resolución, la CRT delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo la administración de los recursos de numeración y señalización para los servicios públicos de telecomunicaciones prestados a través de sistemas de acceso troncalizado, Trunking.

Que mediante Decreto 2324 de 2005, el Ministerio de Comunicaciones estableció una contraprestación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre los ingresos brutos causados por concepto de la prestación de los servicios concedidos por la concesión a los operadores Trunking que ejerzan el derecho de interconexión consagrado en el Decreto 4239 de 2004.

Que la empresa **AVANTEL S.A.**, mediante oficio radicado internamente en la CRT bajo el número 200532523 el 5 de agosto de 2005, informó a esta entidad que dicha empresa se acogió a la opción establecida en el Decreto 4239 de 2004, subrogado por el Decreto 2323 de 2005, y que cumplió con los requisitos y condiciones fijados por las normas legales y por el Ministerio de Comunicaciones, con base en lo cual solicitó la asignación de un código de punto de señalización, para ser utilizado de acuerdo con la norma SSC 7, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.2.2.9 de la Resolución 087 de 1997.

Que a efectos de acreditar lo anteriormente expuesto, **AVANTEL S.A.** envió a la CRT la comunicación con número de radicación 200532636, en la cual se adjunta copia de la comunicación VPJ-1075-05, enviada por dicha empresa al Ministerio de Comunicaciones, y en la cual se manifiesta la decisión de ejercer el derecho a la interconexión consagrado en las normas legales, y muestra su disposición a cumplir las obligaciones adicionales que dicho Ministerio imponga al contrato de concesión inicial para la prestación de servicios de telecomunicaciones que utilicen sistemas de acceso troncalizado, Trunking.

Que después de estudiar la solicitud y teniendo en cuenta que la empresa **AVANTEL S.A.** requiere el código de punto de señalización como recurso que facilite la operación e interfuncionamiento de su red con otras redes de telecomunicaciones, la CRT considera que procede la asignación del mismo.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar el siguiente código de punto de señalización a la empresa **AVANTEL S.A.** por las razones expuestas en la parte motiva, dentro de la estructura del Plan Nacional de Señalización contenido en el Decreto 25 de 2002, así:

PS: 01-13-63 para la central marca Nortel modelo DMS-100, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente al Representante Legal de la empresa **AVANTEL S.A.** o a quién haga sus veces para efectos de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 AGO 2005

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DIAZ-GRANADOS
Coordinadora de Mercadeo

Rad. 200532523/200562636

NS
15